



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos de Segunda Instancia

Reg.: 31887 - 23.05.2012
R-155 -24.05.2012

RESOLUCIÓN N° 437

Reclamo N° 133, de 10.06.2011, de
Aduana de Valparaíso.
DUS N° 4260076-8, de 31.05.2011
Resolución de Primera Instancia N° 103,
de 08.05.2012.
Fecha de Notificación: 09.05.2012.

Valparaíso, 27 JUN. 2012

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 549/7428, de fecha 23.05.2012, de la secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana de Valparaíso.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

- 1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese


Secretario

AAI/SLVP/MCD
29.05.2012


Juez Director Nacional



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134555



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 133/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 103 /

8 MAYO 2012

VALPARAÍSO,

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 133 de 10.06.2011 del Agente de Aduanas señor Gerardo Valle C., por cuenta de los señores COMERCIAL H Y M LTDA., RUT. 99.508.270-5, mediante el cual solicita cambio de posición arancelaria 0306.1321 indicada en DUS N° 4260076-8, de fecha 31.05.2011 por cuanto la correcta es 1605.2029.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4260076-8, de fecha 31.05.2011, se exportó un contenedor con 1900 cartones con 19.000 KN de Langostinos congelados CERVIMUNIDA JOHNNI colas cocidas en agua IQF calibre 70-100 en la posición arancelaria 0306.1321 con un valor FOB de US\$ 349.600,00, consignadas a la orden de SAVEUR SS INC.

2.- **QUE** el despachador en su presentación solicita el cambio de partida arancelaria por cuanto el cliente aduce que la mercancía en cuestión Langostinos congelados son cocidos en agua pelados y por lo cual le corresponde la partida 16.05.2029, adjuntando para estos efectos Nota de Crédito N° 129, de fecha 09.06.2011.

3.- **QUE** conforme Nota de firma BRACPESCA S.A. de Coquimbo Chile, de fecha 06.06.2011, se señala que la mercancía amparada por Factura N° 00281 y BL. NYKS7140327850, corresponden a colitas de langostinos cocidas, peladas y congeladas. Elaboradas en la Planta, Registro N° 4123 y exportadas por Comercial HyM Ltda.

4.- **QUE** a fojas 9, se adjunta Nota de Crédito N° 00129, de fecha 09.06.2011 que complementa la Factura de Exportación N° 00281 de Comercial H & M Limitada que está referida por la venta de 1.900 cajas con 19.000 Kgs. de Langostino amarillo, cocido, pelado, congelado IQF.

5.- **QUE** a fojas 10, se anexa Factura de Exportación N° 00281, de fecha 18.05.2011, por la venta a SAVEUR SS INC. de 1.900 cartones con 19.000 kgs. I.Q.F. Frozen Baby Lobster (Yellow) Size 70/100

6.- **QUE** a fojas 12, la fiscalizadora informante señala que revisados los antecedentes adjuntos al expediente como es la Factura de Exportación N° 0281/18.05.2011, complementada ésta con la Nota de Crédito N° 01294/09.06.2011 en la cual se describe: Langostino amarillo, cocido, pelado y congelado IQF y de acuerdo a las Notas Explicativas de la Pda. 16.05 que considera estos moluscos con un proceso de congelado, al igual que en la Pda. 03.06, diferenciándose en que se encuentran pelados, es de opinión de autorizar el cambio de clasificación solicitado por el despachador.

7.- **QUE** mediante Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 1758, ambos de fecha 02.09.2011, se determina prescindir del trámite de recepción de la Causa a Prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

8.- **QUE** las Notas Explicativas de la Pda. 16.05 señalan "Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida n° 16.04 sobre los diferentes estados en que se presentan los productos de esta última partida se aplican mutatis mutandis, a los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos de la presente partida, salvo, sin embargo, los crustáceos cocidos en agua o vapor, que, **mientras no estén pelados**, se clasifican en la partida n° 03.06, aunque se les hayan añadido pequeñas cantidades de productos químicos para su conservación provisional.

9.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia de conformidad a los antecedentes presentados por el recurrente, el informe de la fiscalizadora informante, y lo contemplado en las Notas Explicativas del Arancel Aduanero, determina que la mercancía ampara por D.U.S. N° 4260076-8/31.05.2011 se debe clasificar en la Pda. 1605.2029 del Arancel Aduanero, debiendo emitirse denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- **MODIFIQUESE** mediante SMDA la posición arancelaria de la DUS N° 4260076-8, de fecha 31.05.2011, de tal manera que:
DONDE DICE: 0306.1321
DEBE DECIR: 1605.2029
- 2.- **FORMULESE** denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación de la Ordenanza de Aduanas por el error incurrido.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AAC/FOC/ACP.
FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763